Martes, 19 de Febrero de 2013



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 698/13

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Con fecha 4 de Febrero de 2013, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvenciones para el Arreglo de Caminos Agrarios a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con un presupuesto de 200.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 412.762.00

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ARREGLO DE CAMINOS AGRARIOS PARA EL EJERCICIO 2013.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la reparación, mejora y adecuación de los caminos agrarios de los municipios de la provincia es fundamental para su desarrollo y mejora de los servicios.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los mismos.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la Provincia con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

## 1. Objeto de la Subvención.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de Arreglo de caminos agrarios 2013.

## 2. Actividad Objeto de la Subvención

La Contratación por los Ayuntamientos durante el presente año 2013 para el arreglo de caminos agrarios de empresas privadas y mancomunidades para realizar trabajos con máquinas Retroescavadoras y Moto-niveladoras.

## 3. Beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de dichas subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.



Martes, 19 de Febrero de 2013



## 4. Obligaciones de los Ayuntamientos Beneficiarios.

Los Ayuntamientos beneficiarios, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución.

Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.

- a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

#### Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2013, en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
412.762.00	200.000.00 €

#### 6. Criterios de valoración de las solicitudes.

Se concederá a todos los Ayuntamientos de la provincia solicitantes que se ajusten a las bases establecidas en la presente Resolución.

En el supuesto de existir más solicitudes de las que se puedan subvencionar con la cantidad máxima establecida y no se incremente la partida presupuestaria se reducirá proporcionalmente la cantidad subvencionable a cada Ayuntamiento peticionario.

## 7. Importe de la subvención porcentaje máximo subvencionable y compatibilidad de las ayudas.

- 1. El importe de la subvención será cómo máximo de 1.000 € por Ayuntamiento.
- 2. Dicha subvención estará condicionada al cumplimiento de las bases de la presente Resolución
- 2. La subvención por cada Ayuntamiento se concederá para el año 2013, debiendo realizarse los trabajos y la presentación de la documentación necesaria con anterioridad al 31 de Octubre del año 2013.

Aquellos Ayuntamientos que tengan alguna deficiencia al presentar la documentación necesaria se les requerirá la subsanación de la misma para los que se les dará un periodo de 10 días hábiles a partir de su comunicación.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.



Martes, 19 de Febrero de 2013



## 8. Presentación de Solicitudes, documentación y resolución de la Convocatoria:

- 1. La solicitud de subvención se cumplimentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en el Anexo1 de la presente resolución.
  - 2. Las solicitudes se presentarán con anterioridad al día 30 de Abril del año 2013.
- 3. Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social se acreditará conforme a lo dispuesto en el apartado seis de la base 8.ª de la Orden EYE/2299/2009, de 14 de diciembre, citada. Apartado 9.– Propuesta de Resolución. CV: BOCYL-D-24032010-13

La propuesta de Resolución será formulada por el Órgano Instructor, previo informe técnico.

Cuando del Informe del técnico se deduzca que el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud presentada por el Ayuntamiento se reducirá dicha subvención en función de los criterios establecidos en la presente resolución.

#### Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas mediante acuerdo del Órgano competente de la Diputación de Ávila. El plazo de resolución y notificación será de un mes contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.



Martes, 19 de Febrero de 2013



- 2. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- 3. La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 9. Justificación, Plazos y Pago de Subvención.

Las solicitudes se presentarán en el registro de Diputación de Ávila con anterioridad al 30 de Octubre del 2013 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Documentación a Aportar Por los Ayuntamientos Beneficiarios.

• Fotocopia compulsada de la Factura, expedida a nombre del Ayuntamiento, en las que se hará constar el número de horas trabajadas, el importe de la hora, el I.V.A., y el importe total del servicio.

Se deberá justificar un mínimo de 35 horas de trabajo con máquina Retroexcavadora a un precio que no supere los 35 € (I.V.A. incluido) la hora o de 25 horas con máquina Motoniveladora a un precio que no supere los 50€ (IVA Incluido) la hora.

• Certificación del secretario del Ayuntamiento en la que conste que son ciertos los datos de la factura con indicación de los caminos en los que se han ejecutado las obra y que se ha realizado el pago efectivo de la factura (se adjunta Modelo ANEXO III).

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

#### 10. Seguimiento y control.

- 1. Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.
- 2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención de Fondos de la Diputación de Ávila.

## 11. Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía de la subvención inicialmente concedida.



Martes, 19 de Febrero de 2013



## 12. Régimen de impugnación.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la provincia», en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1; 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

El Presidente, Agustín González González

## ANEXO I

## Modelo Solicitud de Subvención "Arreglo de Caminos Agrarios"

vista de la resolución de fe CITA le sea concedida la s	, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, en echa
	En ade, de 201
	Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)
	(
	Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA



Martes, 19 de Febrero de 2013



## ANEXO II

## Declaración Responsable "Programa Arreglo de Caminos"

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMUN

WINDTHATIVO COMON.
D./Dña, a efectos de solicitar la subvención para el Arreglo de Caminos Agrarios convocadas por Acuerdo De Junta de Gobierno de fecha, en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.  Declara:
Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para accder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:
<ul> <li>No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pér- dida de posibilidad de obtener subvenciones</li> </ul>
<ul> <li>No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial</li> </ul>
• No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
• Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
• Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.
En ade 201
V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Fdo:....



Martes, 19 de Febrero de 2013



# ANEXO III Percepción total de subvención

D./Dñªsecretario/a-Interventor/a, del Ayuntamientoprovincia de Ávila.
CERTIFICA: Que en relación con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha por la se le concede la subvención para la realización de los trabajos de "Arreglo de caminos Agrarios" al amparo de dicho Acuerdo.
Que se han realizado los trabajos en los caminos de, que ha sido contabilizada, destinada a la finalidad para la que fue concedida y realizado el pago efectivo de la factura nº que asciende a la cantidad de € (IVA incluido).
Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.  Enade, de 201
V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)
Fdo:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA